

MARCO JURÍDICO	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- MANUAL DE CONTRATACIÓN - MANUAL DE SUPERVISIÓN - Ley 80 de 1993, - Ley 1150 de 2007, - Ley 1474 de 2011, - Decreto Ley 019 de 2012 - Decreto 1082 de 2015,	MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA CLASE DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN O DE COOPERACION DEPENDENCIA EJECUTORA: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

NOTA: EN CASO DE SER NECESARIO PUEDE INGRESAR INFORMACIÓN EN ALGUNO DE LOS NUMERALES O INGRESAR UN NUEVO NUMERAL EN EL ESTUDIO PREVIO SI LO CONSIDERA PERTINENTE.

1. INTRODUCCIÓN

Mediante el artículo 34 de la Ley 62 de 1993, se crea la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, como un organismo del orden nacional de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa, con autonomía administrativa, financiera, dotada con personería jurídica por la Ley 1151 de 2007, a la cual le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país.

Que la Misión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada consiste en *“Impulsar la legalidad en la prestación del servicio de la seguridad privada, a través de la inspección, vigilancia, control y desarrollando mecanismos que generen transparencia, confianza y eficiencia, para fortalecer la seguridad ciudadana en todo el territorio nacional”.*

Que la Visión de la Entidad busca que *“Para el año 2032, la Supervigilancia será reconocida a nivel nacional como la entidad con buenas prácticas en el ejercicio de inspección, vigilancia y control al sector, apoyados en un equipo humano competente, que mediante la coordinación interinstitucional, una gestión administrativa transparente, comprometidas con el derecho a la seguridad de los ciudadanos y aportando a la construcción de la paz total de Colombia”.*

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En esta celda, deberás consignar el análisis de, los siguientes aspectos:

- La necesidad de la entidad que se pretende satisfacer con la contratación.
- Relación del objeto social de la entidad contratada con la necesidad de la entidad.
- Se deberá efectuar el análisis de las diferentes alternativas o soluciones que satisfacen la necesidad de la entidad frente a los costos, beneficios y desventajas de cada una de ellas
- Verificación que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad o en su defecto, verificar su inclusión a través del ajuste respectivo.
- Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Ejemplo: Los Planes de Desarrollo son una importante herramienta de programación, porque establecen una guía orientadora para las acciones de los gobernantes y habitantes de un territorio. En ese contexto los planes de desarrollo de un departamento son una política pública que debe ser compatible con la política de Ordenamiento Territorial que se ha enmarcado dentro de la ley 1454 de 2011 y la ley 388 de 1997. Al mismo tiempo, el Plan de Desarrollo, El ordenamiento Territorial debe ser conciliador con la competitividad de un departamento. En el caso del departamento del Caquetá los indicadores de competitividad no favorecen al departamento debido a la falta de ciencia y tecnología. En el escalafón Global de Competitividad Departamental el Caquetá esta con 37.9 sobre 100. Caquetá hace parte de los departamentos Coleros. A continuación, mostraremos algunos indicadores de competitividad:

- Escalafón de fortaleza de la economía: 28.8 sobre 100. Caquetá. Bajo.
- Escalafón de Capital humano: 43.9 sobre 100. Ocupa puesto Medio Bajo.
- Escalafón Infraestructura: 58.4 sobre 100. Ocupa puesto Medio Bajo.
- Escalafón de Ciencia y tecnología: 21.1 sobre 100. Caquetá hace parte de los departamentos Coleros.
- Escalafón de Gestión y Finanzas Públicas: 62.0 sobre 100. Ocupa puesto Medio Bajo.
- Escalafón de Seguridad: 52.4 sobre 100. Ocupa puesto Bajo.

Al sumarle la calificación del Escalafón de Seguridad, el Caquetá ocupa en el Escalafón Global de Competitividad Departamental refleja un indicador de 35.8 y ocupa el puesto de Colero (junto a Sucre (41.2), Magdalena (39.2), Córdoba (37.2). Más coleros están Arauca (31.5), La Guajira (28.0), Amazonas (27.5). Mucho más coleros están Putumayo con 21.3, Chocó 19.9 y Guaviare 19.0. (nexo documento).

Por tal motivo, y por lo expuesto, es necesario para el departamento trabajar en la solución de temas relacionados con el Plan de Desarrollo y reorientar el ordenamiento territorial desde el punto de vista ambiental, entendiéndose ambos (Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial) como parte de la política pública del departamento, en donde se reoriente el ordenamiento hacia la generación de directrices para la conservación de ecosistemas sin que perjudique el crecimiento económico del departamento y que busque el desarrollo sostenible.

En cuanto el tema de competitividad, el departamento necesita la articulación de acciones que permitan la conservación a través de la creación directrices y orientaciones que busquen la consolidación de arreglos y cadenas productivas locales con un gran énfasis en la organización de productores rurales, Biocomercio sostenible, Agro transformación de productos naturales, Promoción, desarrollo y divulgación de productos amazónicos renovables buscando su comercialización en mercados locales, nacionales e internacionales, contribuyendo en la **competitividad y desarrollo empresarial del departamento**. Estas acciones de la competitividad deben integrar la **Ciencia y la Tecnología** a través de la formulación de una línea base que le permita construir una Política Pública para Ciencia, Tecnología e Innovación CT+I del departamento de Cequeta, en donde se tenga en cuenta el enfoque ambiental y amazónico. Del mismo modo, es importante brindar, construir y facilitar elementos de conservación, planes de ordenamiento de cuencas hidrográficas, aprovechamiento de recursos naturales al **Comité Departamental de Ciencia y Tecnología CODECIT** que contribuyan en el diseño de investigaciones departamentales que concilien la conservación con el crecimiento económico del departamento. De tal manera es necesario para el departamento generar conocimiento que permita trabajar desde el CODECIT proyectos integrales de Ciencia & tecnología.

La contribución de un enfoque ambiental en elementos como Políticas públicas para la conservación y el desarrollo sostenible, Competitividad y desarrollo empresarial con responsabilidad ambiental donde se impulse el biocomercio, orientaciones para

Proyectos integrales de Ciencia Tecnología e innovación en el aprovechamiento de los recursos naturales al CODECIT, generación de Línea Base para un Sistema de Información integral del Caquetá donde se cruce la información de los proyectos ambientales del departamento y de los actores locales e internacionales con el ordenamiento territorial y las intervenciones ambientales en el departamento y el Desarrollo de documentos y acompañamiento a la Mesa Departamental de Hidrocarburos (Minería) son una necesidad para Planeación Departamental, pues contribuye en la generación de una nueva visión del territorio Caqueteño y en la construcción de una Eioregión Amazónica.

Dentro de las políticas necesarias para continuar con la ejecución del plan de desarrollo del gobierno actual CAQUETA GOBIERNO DE OPORTUNIDADES", se han enmarcado una serie de actividades a desarrollar dentro de los programas y subprogramas que ejecutan las diferentes secretarías y dependencias; que requieren para su adecuado funcionamiento, emprender un conjunto de acciones que nos permitirán desarrollar la gestión pública en aras de ofrecer un mejor servicio a la comunidad en función del artículo 209 de la Constitución Nacional. Para el caso actual es la secretaría de planeación Departamental quien tiene la importante labor de ejecutar las actividades de interés público que se encuentran enmarcadas en los programas y subprogramas.

Ejemplo:

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone en el inciso segundo que los convenios de asociación deben celebrarse de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y que en ellos se determinará con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación, y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Ahora bien, el artículo 355 en el inciso segundo de la Constitución Política de Colombia, señala lo siguiente: "el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Conforme a lo anterior es pertinente aclarar que para acudir válidamente a este tipo de convenios, es necesario que el propósito de la administración pública al celebrarlos sea impulsar programas y actividades de interés público.

Esta modalidad de contratación tiene como presupuesto jurídico que la entidad sin ánimo de lucro y la administración unen esfuerzos para ejecutar un proyecto y desarrollar conjuntamente actividades en relación de los cometidos y funciones que le asigna la Ley a la entidad y el objeto de la entidad sin ánimo de lucro.

Ahora bien, en los convenios de asociación con entidad privada no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro sino la de colaborar con las entidades estatales en el desarrollo y ejecución de actividades que no representan una utilidad para las entidades sino que se envisten de un objetivo puramente social.

En el entendido de que la actividad a ejecutar no representa para la entidad pública una utilidad ni una contraprestación directa más que la de desarrollar y llevar a cabo la ejecución de una actividad que contrario a lo establecido en esta causal eximente, se realiza con miras al bien común, es decir, se unen esfuerzos para impulsar un proyecto de interés común y general.

Que de conformidad con el artículo 96° de la Ley 489 de 1998 "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución,

asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)”

Que teniendo en cuenta que los Convenios de Asociación son alianzas estratégicas que constituyen un medio eficaz para fortalecer los recursos técnicos, económicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de las actividades propias de los cometidos o funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, aprovechando la compatibilidad y armonía de los programas y actividades de interés público que adelanta la entidad sin ánimo de lucro con la planeación pública se considera conveniente suscribir un convenio de asociación sujeto a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y a lo regulado en el artículo 1º del Decreto 777 de 1992, reglamentario del Artículo 355 Constitucional. Este convenio se soporta en las normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cumplan funciones o actividades de interés público, en tanto fortalecen el accionar social del Estado, el cual en su formación y elección del contratista con el régimen jurídico aplicable a la contratación entre particulares.

Así mismo teniendo en cuenta el Decreto 393 de 1991 que señala lo siguiente: (...)”

Artículo 2. PROPOSITOS DE LA ASOCIACION. Bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo anterior, la asociación podrá tener entre otros, los siguientes propósitos. a) Adelantar proyectos de investigación científica. b) Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales. c) Organizar centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos, e incubadoras de empresas (...).”

“Artículo 3. AUTORIZACION ESPECIAL Y APORTES. Autorízase a la Nación y a sus entidades descentralizadas para crear y organizar con los particulares sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones, con el objeto de adelantar las actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías para los propósitos señalados en el artículo anterior. Los aportes podrán ser en dinero, en especie o de industria, entendiéndose por aportes en especie o de industria, entre otros, conocimiento, patentes, material bibliográfico, instalaciones, equipos, y trabajo de científicos, investigadores, técnicos y demás personas que el objeto requiera”.

“Artículo 6 CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo”.

“Artículo 8. REQUISITOS. El convenio especial de cooperación, que siempre deberá constar por escrito, contendrá como mínimo cláusulas que determinen: su objeto, término de duración, mecanismos de administración, sistemas de contabilización, causales de terminación y cesión. Parágrafo. El convenio especial de cooperación no requiere para su celebración y validez requisitos distintos de los propios de la contratación entre particulares, pero exige su publicación en el DIARIO OFICIAL, pago del impuesto de timbre nacional, y apropiación y registro presupuestal si implica erogación de recursos públicos”.

De la misma forma el Decreto 591 de 1991 preceptúa lo siguiente” Artículo 2º Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica. 5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras. 6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional”.

“Artículo 17. Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2º de este Decreto”.

Teniendo en cuenta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cuenta con la información e instrumentos necesarios se requiere la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN para contar con la idoneidad de una entidad privada sin ánimo de lucro que haga sus aportes en dinero para la estructuración e implementación de los proyectos mencionados.

En razón a lo expuesto, se fundamenta la presente contratación en el artículo 96 de ley 489 que señala: las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este convenio.

NOTA 1: Conforme a requerimiento de la Contraloría es deber para la entidad, establecer en los estudios previos si los recursos presupuestales provienen de un proyecto de inversión, si así sucede se deberá efectuar un estudio de factibilidad para poder adelantar el proceso de contratación, que involucre dichos recursos presupuestales de destinación específica.

NOTA 2: Si la presente contratación versa sobre adquisición de bienes y servicios de carácter tecnológico, de sistemas o informática, es deber del área requerir el aval o aprobación previa del grupo de sistemas por ser de la esfera de su competencia funcional.

3. OBJETO

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, ES DECIR LA DESCRIPCIÓN CLARA, BREVE Y CONCISA DEL SERVICIO A CONTRATAR (NO DEBE INCLUIR LAS ACTIVIDADES U OBLIGACIONES A DESARROLLAR) ** SE ESCRIBE EN MAYÚSCULAS SOSTENIDAS**. Ejemplo: LA ORGANIZACIÓN MISION VERDE AMAZONIA Y EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ SE COMPROMETEN A: "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, HUMANOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA, COMPETITIVIDAD, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL Y ASESORAMIENTO EN LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y TIC, EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "GOBIERNO DE LAS OPORTUNIDADES 2012-2015.

4. ALCANCE DEL OBJETO

DESCRIBIR LO QUE SE QUIERE LOGRAR CON EL OBJETO DEL CONVENIO

Ejemplo:

La Entidad Privada sin ánimo de Lucro deberá garantizar la sostenibilidad, también un rol activo de la administración y un rol muy comprometido de la Entidad Privada sin ánimo de Lucro, aportando de la misma manera conocimientos, experiencias, sabiduría, con un común e interés público, y con la unión de estos esfuerzos y el interés propio y público, bienestar social; se logrará el éxito y el alcance del Proyecto y Plan de Desarrollo. Con la ejecución de los siguientes proyectos, programas y actividades:

La Entidad privada sin ánimo de Lucro adelantara la ejecución de A-siguiente proyecto Fortalecimiento en competitividad, ciencia, tecnología, ordenamiento territorial, estructuración y seguimiento al Plan de Acción Institucional y asesoramiento en la cooperación internacional para fortalecer la gestión de la Secretaria de Planeación y TIC, en la ejecución del Plan de Desarrollo "Gobierno de las Oportunidades 2012-2015.

Objetivo 1: Realizar asistencia técnica, capacitación en ley orgánica de ordenamiento territorial -LOT- a los Municipios del Departamento de Caquetá y Diseño de línea base para el sistema de información integral ambiental, Políticas públicas de conservación.

5. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Son las especificaciones técnicas del servicio a contratar. Se sugiere tener en cuenta, la coherencia técnica con las obligaciones específicas que llevaran a cabo para la ejecución del objeto, las calidades del servicio que debe prestar y demás elementos que afecten la satisfacción de la necesidad que motiva la contratación.

5.1. Plazo

Defina el periodo en el cual se ejecutará el contrato. El cual debe ser en meses o días calendario, pero atendiendo el principio de anualidad de la vigencia o sea sin sobrepasar del 31 de diciembre de cada vigencia.

NOTA: Al definir el periodo en el cual se ejecutará el contrato se debe realizar el cálculo acertado del tiempo que se requerirá para la ejecución del contrato, por lo que se entiende que el plazo pactado en el mismo corresponde a ese análisis que previamente se efectuó. No obstante, si una vez celebrado el contrato y en plena ejecución de este, surgen circunstancias que hacen necesario prorrogarlo o adicionar su plazo, resulta procedente hacerlo, siempre que la entidad lo considere conveniente y así lo acuerde con el contratista.

5.2. Lugar de ejecución

Consigne el lugar de Ejecución del contrato.

5.3. Supervisión

Señalar el cargo y área del servidor público que realizará la supervisión del convenio o del nombre del Supervisor contratado específicamente para adelantar la supervisión del convenio.

5.4. Comité técnico y sus funciones

Ejemplo:

COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para el desarrollo del convenio se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por:

- El Secretario de Planeación o su delegado.
- El Representante Legal de la MISIÓN VERDE AMAZONIA o su delegado.
- El Supervisor del convenio.

Este Comité se reunirá por primera vez dentro de los quince (5) días hábiles siguientes a la legalización del convenio para definir y aprobar su Plan Operativo y de Inversión y de ahí en adelante de acuerdo con las necesidades de la ejecución del convenio.

FUNCIONES DEL COMITÉ:

- Programar de acuerdo con los objetivos del convenio los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, así como su orientación y desarrollo.
- Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que programen.
- Coordinar y revisar los planes y programas que surjan en desarrollo del presente convenio.

Concertar la mejor manera de desagregar y desarrollar el Plan Operativo y de Inversión del convenio.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC - CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: [buscar el código respectivo en el link <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>]

Catálogo UNSPSC

Ejemplo:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101604	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos	Planificación o administración de proyectos
81112002	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de datos	Servicio de procesamiento o preparación de datos.

7. DOCUMENTOS SOLICITADOS A LAS ENTIDADES CON QUIEN SE SUSCRIBE EL CONVENIO

Ejemplo:

DOCUMENTOS QUE DEBE ALLEGAR LA MISIÓN VERDE AMAZONIA:

- 1.-Reconocimiento de la personería jurídica - cámara de comercio vigente
- 2.-Fotocopia del Certificado vigentes de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica.
- 3.-Estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.
- 4.-Certificación de pago de aporte a la seguridad social y aportes parafiscales.
- 5.- Fotocopia del RUT de la entidad privada sin ánimo de lucro expedido por el DIAN
- 6.- Certificación de la cuenta Bancaria a nombre del objeto del convenio, que se solicitara una vez legalizado el convenio para el correspondiente primer desembolso.
- 7.- Certificar si declara o no renta, en caso de que si deberá allegar las declaraciones de los últimos tres años anteriores.
- 8.- Certificaciones de experiencia, donde se demuestre la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro.
- 9.- Fotocopia del acto administrativo de nombramiento o acta de elección del representante legal.
- 10.- Certificado del aporte de la asociación, así sea en especie, deberá existir la certificación.
- 11.- Propuesta de la entidad para la ejecución del contrato.
- 12.- Fotocopia de la cedula del Representante Legal de la Entidad.

VERIFICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y PENALES:

Ejemplo:

El DEPARTAMENTO verificará si el representante legal de la entidad, se encuentra reportado o no en el último boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes penales. En caso que el representante legal, se encuentre relacionado en el Boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá celebrar el convenio a nombre de la entidad pública, salvo que acredite un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o

que se encuentra habilitado para contratar.

8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

EL CONTRATISTA se obligará a desarrollar las actividades de acuerdo con el plan de trabajo que elaborará con el supervisor designado con el fin de garantizar que se ejecuten las obligaciones, dentro de tiempos razonables y se obtengan los resultados esperados de acuerdo con las siguientes obligaciones específicas:

Ejemplo:

1. Apoyar la coordinación de las acciones para el funcionamiento del CODECTI.
2. Apoyar la coordinación de las acciones de la Comisión Regional de Competitividad.
3. Formular participativamente política departamental para ciencia, tecnología e innovación y de competitividad para el departamento del Cagueta.
4. Apoyar la consecución de nuevas fuentes de financiación para los programas de fomento a la CT+I y competitividad en el departamento.
5. Acompañamiento en la articulación de iniciativas ambientales departamentales e internacionales.

Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato, requeridas para su cabal cumplimiento.

9. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ejemplo:

COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
3. Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo para la ejecución de las actividades del convenio.
4. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
5. Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
6. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
7. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
8. Las demás acordadas expresamente por las partes.

COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO MISIÓN VERDE AMAZONIA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

1. Dar el crédito correspondiente a EL DEPARTAMENTO, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del proyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad.
2. Elaborar el Plan de Inversión para la ejecución de las actividades del este convenio.
3. Abrir una cuenta en un banco o corporación con el nombre del convenio para consignar ahí los aportes de EL DEPARTAMENTO. La original de la certificación donde conste la apertura de la cuenta deberá ser enviada a E DEPARTAMENTO con el "formulario único de información de proveedores para pago electrónico" diligenciado, el cual le será entregado a EL DEPARTAMENTO.

4. Los aportes que reciba de EL DEPARTAMENTO se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio. La persona jurídica de derecho privado para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al convenio buscará ante todo los precios más económicos y los bienes o servicios de mejor calidad.
5. Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por EL DEPARTAMENTO, con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes.
6. Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico de EL DEPARTAMENTO, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
7. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

Compromisos del Proyecto 1. Asistencia técnica y capacitación en ley orgánica de ordenamiento territorial -LOT- a los Municipios del Departamento de Caquetá

- a. Asesoría técnica a los consultores en el proceso de formulación y/o actualización de

diez (10) Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) y Un (1) Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT).
- b. Un (1) Instrumento de difusión de los lineamientos frente al Ordenamiento del Territorio, dados desde la Gobernación de Cequeta.

Un (1) Instrumento de difusión de la postura del departamento frente Mal diferendo interdepartamental.

10. ESTUDIO ECONÓMICO

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

Ejemplo:

El análisis técnico corresponde a las actividades previstas a realizar en la estructuración e implementación de la estrategia, la cual incluye aspectos técnicos, logísticos y de personal técnico, profesional y administrativo para realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la estructuración de las acciones contempladas en el Plan de Desarrollo "Cagueta Gobierno de Oportunidades 2012 — 2015.

Para lo cual se tiene en cuenta los siguientes factores:

- a. La complejidad del objeto
- b. El impacto en el cumplimiento del Plan de Desarrollo y del Plan Indicativo
- c. El tiempo de ejecución
- d. Los materiales requeridos
- e. Los desplazamientos fuera de la ciudad sede
- f. El uso de tecnología
- g. La cantidad de productos a entregar
- h. El número de actividades a desarrollar
- i. La necesidad de competencias especializadas
- j. El perfil del personal requerido para la ejecución

Que para cumplir con los objetivos específicos que se pretende lograr con el Convenio, se determinó un costo financiero por el valor de ciento treinta y dos millones quinientos mil pesos (132.500.000) MCVE.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Ejemplo:

El valor del presente convenio asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (132.500.000) MCT/E, entregados: Por el DEPARTAMENTO, destinados a cubrir gastos de ejecución y desarrollo de cada una de las actividades del proyecto. Que el DEPARTAMENTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 329 de 23 de ENERO DE 2014 que corresponde a la suma de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$105.500.000) MCT/E por la CORPORACIÓN MISIÓN VERDE AMAZONIA, un aporte de VENTISIETE MILLONES DE PESOS EN BIENES Y SERVICIOS (\$27,000,000) VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCT/E (\$27.000.000 mct/e) en especie correspondiente al apoyo humano para lograr los objetivos indicados, representados en especie para logar los objetivos del Convenio. PARAGRAFO: 1.- La CORPORACIÓN MISIÓN VERDE AMAZONIA deberá garantizar su aporte para la ejecución del presente convenio. La CORPORACIÓN MISIÓN VERDE AMAZONIA está obligada a presentar informe final de la ejecución del convenio y certificación de cumplimiento a satisfacción de las metas del convenio expedidas por el supervisor.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
No. De CDP	Fecha de CDP	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso	Valor en Números
XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	\$XXX

12. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia. El valor de este contrato, se pagará una vez cumplidos los requisitos exigidos (contra entrega con recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, o en pagos o mensualidades vencidas cada una de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX) incluido IVA.

Cada pago estará sujeto a la previa presentación de factura comercial o documento equivalente, ingreso al almacén (cuando aplique), la certificación de cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

13. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que responde a una modalidad de contratación cuya finalidad es la unión de esfuerzos para lograr un objetivo común que debe conllevar, en primer lugar, el cumplimiento de las funciones o deberes legales de las partes y en segundo lugar, un beneficio para la colectividad y alcanzar la meta común planteada, que los define el artículo 96 DE LA LEY 489 DE 1998 EN DESARROLLO DE LOS DISPUESTO EN EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL DECRETO 393 DE 1991 Y EL DECRETO 591 DE 1991 (ARTÍCULO 2,9,17,19).

Ejemplo:

Se seleccionó como ejecutor de la necesidad objeto de contratación a LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO MISIÓN VERDE AMAZONIA; por presentar experiencia en proyectos de conservación, zonificación y ordenamiento territorial, en proyectos de protección de fuentes hídricas abastecedoras de agua potable, y un grupo de investigación avalado y reconocido por Colciencias (Grupo de Investigación en Mitigación en Cambio Climático de la Amazonia) con la capacidad de asesorar el CODECIT, experiencia en el año 2013 en la comisión regional de competitividad, además presenta publicaciones relacionadas con el tema de zonificación, sector ambiental, entre otros que contribuyen en la construcción de la Bio-región Amazonia, importante en el Plan de Desarrollo. Esto representa idoneidad para contratar, el cual se acredita de la siguiente manera:

MISIÓN VERDE AMAZONIA tiene registro en cámara de comercio desde el dos de septiembre de 2010 como entidad sin ánimo de lucro. Es decir que en este momento tiene ya más de tres años de creada. Cuenta con un portafolio de servicios con presencia a nivel nacional en dos áreas. Gestión Integral Ambiental y Ordenamiento de Cuencas, Aprovechamiento de Recursos Naturales y Cambio Climático.

Los indicadores financieros de la empresa reflejan una organización saludable, responsable con el manejo de los recursos y sería en el cumplimiento de la tarea asignada, durante toda su vida como empresa no tiene, no ha tenido ni ha sufrido ningún tipo de investigaciones, señalamientos, antecedentes negativos, incumplimientos, irresponsabilidades en el manejo de recursos o ejecución de proyectos, sanciones o vinculaciones ni señalamientos negativos de ningún organismo de control en ninguna parte donde ha operado.

Con base en el artículo 56 de la ley 489 de 1998 que regula los convenios de asociación que pueden suscribir las entidades estatales de todo orden, con personas jurídicas particulares, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, donde estipula estrictos requisitos establecidos por esta norma superior (artículo 355).

Así mismo teniendo en cuenta el Decreto 393 de 1991 que señala lo siguiente: (...)"Artículo 2. PROPOSITOS DE LA ASOCIACION. Bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo anterior, la asociación podrá tener entre otros, los siguientes propósitos. a) Adelantar proyectos de investigación científica. b) Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales. c) Organizar centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos, e incubadoras de empresas (...)"

"Artículo 3. AUTORIZACION ESPECIAL Y APORTES. Autorízase a la Nación y a sus entidades descentralizadas para crear y organizar con los particulares sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones, con el objeto de adelantar las actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías para los propósitos señalados en el artículo anterior. Los aportes podrán ser en dinero, en especie o de industria, entendiéndose por aportes en especie o de industria, entre otros, conocimiento, patentes, material bibliográfico, instalaciones, equipos, y trabajo de científicos, investigadores, técnicos y demás personas que el objeto requiera".

"Artículo 6 CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares

convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo”.

“Artículo 8. REQUISITOS. El convenio especial de cooperación, que siempre deberá constar por escrito, contendrá como mínimo cláusulas que determinen: su objeto, término de duración, mecanismos de administración, sistemas de contabilización, causales de terminación y cesión. Parágrafo. El convenio especial de cooperación no requiere para su celebración y validez requisitos distintos de los propios de la contratación entre particulares, pero exige su publicación en el DIARIO OFICIAL, pago del impuesto de timbre nacional, y apropiación y registro presupuestal si implica erogación de recursos públicos”.

De la misma forma el Decreto 591 de 1991 preceptúa lo siguiente” Artículo 2º Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica. 5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras. 6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional”.

“Artículo 17. Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2º de este Decreto”.

14. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ejemplo:

A continuación, se relaciona la matriz de riesgos

No	clase	fuentes	etapa	tipo	Descripción ¿Qué puede pasar? ¿Cómo puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento y controles implementados
											Contratista Supervigilancia	

1	E	EX	EJ	RO	Falta de experiencia o formación del contratista, en los campos mencionados en el objeto del presente proceso.	Mala ejecución del Contrato que genere un perjuicio para la entidad.	2	2	3	RB	5%	Riesgo mitigado por la entidad con el Amparo de calidad del servicio y la designación de Supervisor idóneo.
2	E	Ex	EJ	RO	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Suspensión o Parálisis de la ejecución del objeto	2	2	3	RB	5%	Afiliación a la ARL y pago oportuno de la EPS
3	E	Ex	C	RO	Obtención tardía de seguros u otras garantías, cuando el contrato lo exija.	Retardo en el inicio de la ejecución del objeto	2	2	3	RB	5%	Colocándole un plazo máximo de entrega de las garantías, en la minuta del contrato
4	E	Ex	EJ	RO	Incumplimiento del alcance del objeto o las obligaciones contrato.	Daño antijurídico o un detrimento patrimonial o de imagen a la entidad	2	2	3	RB	5%	Riesgo mitigado por la entidad con el amparo de cumplimiento y la designación de un Supervisor idóneo.

Convenciones

CO	CONVENCION	SIGNIFICADO
CLASE	E	Específico
	G	General
FUENTE	EX	Externo
	I	Interno
ETAPA	PL	Planeación
	S	Selección
	C	Contratación
	EJ	Ejecución
TIPO	RE	Riesgos Económicos
	RSP	Riesgos Sociales o Políticos
	RO	Riesgos Operacionales
	RF	Riesgos Financieros
	RR	Riesgos Regulatorios
	RN	Riesgos de la Naturaleza
	RA	Riesgos ambientales
	RT	Riesgos Tecnológicos

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	RARO: Puede ocurrir excepcionalmente	1
	IMPROBABLE: Puede ocurrir ocasionalmente	2
	POSIBLE: Puede ocurrir en cualquier momento	3
	PROBABLE: probablemente va a ocurrir	4
	CASI CIERTO: Ocorre en la mayoría de las circunstancias	5

IMPACTO							
PROBABILIDAD	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan mas del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría	CUANTIFICACION (MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR)
8,9 y 10	Riesgo Extremo	Superior al 30%
6 y 7	Riesgo Alto	16% al 30%
5	Riesgo Medio	6% al 15%
2,3 y 4	Riesgo Bajo	5%

Las convenciones son tomadas del Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los procesos de Contratación MI -ICR -01 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Tener en cuenta lo siguiente ejemplo adicional:

RIESGOS QUE ASUME LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO (En un porcentaje del 100%):

Que la actividad ejecutada no satisfaga las necesidades de EL DEPARTAMENTO: Este riesgo es aminorado por la entidad al elaborar el correspondiente estudio previo de la contratación, determinando específicamente las características y condiciones técnicas de las actividades a realizar. El riesgo se traslada a la persona jurídica sin ánimo de lucro y a su garante al entregar los servicios o productos en cumplimiento de lo pactado. Por ello, deberá constituir dentro de la garantía única el amparo de cumplimiento por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de inicio.

Que la persona jurídica de derecho privado no invierta ni ejecute correctamente el aporte entregado por EL DEPARTAMENTO: El riesgo se traslada a la persona jurídica de derecho privado y a su garante en caso de que el primero no invierta o no ejecute correctamente el anticipo. Por ello, la persona jurídica deberá constituir dentro de la garantía única el amparo de correcta inversión y ejecución del anticipo, por una cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de inicio del convenio.

Que la persona jurídica de derecho privado no cumpla con las obligaciones de seguridad social de sus empleados: Este riesgo, se aminora al establecer en la minuta de Convenio las obligaciones que asume la persona jurídica de derecho privado, que incluyen el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad social vigente.

EL DEPARTAMENTO para aminorar el riesgo en el cumplimiento de las obligaciones que la persona jurídica cooperante asuma para la ejecución del convenio, designará un funcionario idóneo que se encargue de supervisar el cumplimiento del convenio.

15. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZA LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR

Ejemplo:

GARANTÍAS DEL CONVENIO: La fundación **ENCAUSA**, se compromete a constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, en una entidad bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA QUE AMPARE: De conformidad con el decreto 777 de 1992, la garantía debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo convenio, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del	10% del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Buen manejo de los recursos	Por valor del 100% del valor total del convenio	Plazo de duración del convenio y 4 meses mas
Calidad	Por valor del diez (10%) de los Recursos del convenio de asociación	Por el término del Convenio de Asociación y cuatro meses más a partir del acta de inicio.
Salarios y Prestaciones Sociales	Por valor del diez por ciento (10%) de los Recursos del convenio de asociación.	Por el término del convenio y tres años más contados a partir del acta de inicio.

Los porcentajes y vigencias de los anteriores amparos están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

- Que la persona jurídica cooperante no pueda dar cumplimiento total o parcial a sus compromisos pactados en el Convenio o que no cumpla dentro del plazo de ejecución pactado.
- Que la persona jurídica cooperante no invierta ni ejecute correctamente la suma de dinero entregada por EL DEPARTAMENTO en calidad de anticipo.
- Que la calidad de los productos a que se obligue entregar la persona jurídica no corresponda a la pactada en el convenio.
- Que persona jurídica cooperante no cumpla con las obligaciones de salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo.

Las indemnizaciones que tenga que pagar la persona jurídica cooperante por perjuicios patrimoniales que cause a terceros con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la Ley que sean consecuencia de un hecho externo de carácter accidental, súbito e imprevisto, imputable al asegurado, ocurrido durante la vigencia de la póliza el cual haya causado la muerte, lesión, o perjuicios en la salud de personas (daños personales) o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y los perjuicios resultantes en una pérdida económica como consecuencia directa de los daños personales o materiales.

El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

16. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Ejemplo:

LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO MISIÓN VERDE AMAZONIA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre aquella y el DEPARTAMENTO. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre el DEPARTAMENTO y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilice LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO MISIÓN VERDE AMAZONIA en la ejecución del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN. Por lo tanto, las personas que subcontrate LA

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO MISIÓN VERDE AMAZONIA serán responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vincule para la realización de los Proyectos.

PARÁGRAFO.- No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados; por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO MISIÓN VERDE AMAZONIA ende solo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos y por ende EL DEPARTAMENTO no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el contratista vincule para la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN de Asociación, de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 777 de 1992

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE ASOCIACIÓN

Ejemplo:

LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO MISIÓN VERDE AMAZONIA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN , que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, Artículo 9 del Decreto 777 de 1992, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el DEPARTAMENTO DEL CAQUETA — SECRETARIA DE AGRICULTURA DEPARTAMENTAL, o cualquier de sus funcionarios o contratistas.

18. INDEMNIDAD

Ejemplo:

LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO MISIÓN VERDE AMAZONIA deberá mantener indemne y defender al Departamento del Cagueta — Secretaria de Agricultura Departamental de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO MISIÓN VERDE AMAZONIA en el desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN. LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO MISIÓN VERDE AMAZONIA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO — SECRETARIA DE AGRICULTURA DEPARTAMENTAL contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por dañoso lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Departamento — Secretaria de Salud Departamental, por asuntos, que según el CONVENIO DE ASOCIACIÓN, sean de responsabilidad de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO MISIÓN VERDE AMAZONIA, El Departamento se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Departamento y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO MISIÓN VERDE AMAZONIA no asume en debida y oportunamente la defensa de los intereses del Departamento, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la Corporación Sin Ánimo de Lucro, y ésta pagará todos los gastos en los que el Departamento incurra por tal motivo

19. DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, el Decreto 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se indica que esta contratación no se encuentra cobijada por ningún tratado de libre comercio ni ningún acuerdo internacional vigentes para el Estado Colombiano

20. PUBLICACIÓN

En virtud del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de este convenio se hará en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP

21. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Por ser un convenio cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución

XXXX FIRMA XXXX

XXX NOMBRE DEL COMPETENTE PARA SOLICITAR LA CONTRATACION XXX
CARGO

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA
Tramitado y Proyectado por		
Revisado para firma por		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		